



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**Referencia:** 110014003086 2021-01289 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Manifieste en el acápite introductorio del escrito de demanda, el domicilio de la entidad demandante y de los demandados, así como en el acápite de notificaciones deberá indicar por separado las direcciones de notificación físicas y electrónicas de la entidad demandante, de su representante legal y de cada uno de los demandados indicando la ciudad en la cual se ubica la dirección citada, la cual también deberá verificar por cuanto se advierte que la misma no corresponde a la ubicación del inmueble arrendado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Precise las pretensiones en el sentido de indicar si pretende el cobro de intereses de mora o cláusula penal, como quiera que el recaudo simultáneo de ambos deviene improcedente al tener una finalidad resarcitoria que castiga el incumplimiento del contrato.
3. Aclare y de ser el caso corrija el escrito de demanda, por cuanto en él se indica que el contrato fue celebrado por NANCY MORENO ARAQUE como arrendadora, lo cual no es concordante con el documento allegado denominado "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. ____ de hoy</p> <p>_____</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

**Firmado Por:**

**Natalia Andrea Guarín Acevedo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 086  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ad30ba71c928ad07666670ff0b1d3322d6d21375b94b2d593d022a7c0d931e**  
Documento generado en 18/11/2021 09:20:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>